



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 461 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 JUN 2023

VISTO: El Informe N° 756-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 2680825 y Reg. Exp. N° 1736484, el Informe Técnico N° 02-2023/GOB.REG.HVCA/CAFAE y demás documentación adjunta en sesenta y ocho (68) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobó las Normas Generales a las que se sujetan los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, los integrantes que constituirán el Comité, sus funciones y responsabilidades;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 088-2011 se integró y actualizó el marco normativo de los Incentivos y/o Entregas, programas, actividades de bienestar y productividad a favor de los funcionarios y servidores del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas sujetos al régimen de la actividad pública, regido por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que, las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: 1. Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente; 2. Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad;

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en el numeral 32.1. sobre Lineamientos para las transferencias al CAFAE, lo siguiente: 1. Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE. El Incentivo Único - CAFAE a que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y que se otorgan a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando conforme a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley General, y a la normatividad vigente;

Que, al haberse identificado deficiencias en el procedimiento del pago del Incentivo Laboral por parte de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447 y a fin de realizar un mejor control y manejo



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 461 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 JUN 2023

presupuestal de dichos fondos, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 546-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de junio del 2012, se dispuso que la ejecución de gastos del Grupo Genérico de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, y Específica de Gasto 21.11.2.1. Asignación a Fondos para Personal, de las Unidades Ejecutoras: 100 Región Huancavelica Agricultura, 200 Región Huancavelica – Transportes, 300 Región Huancavelica – Educación y 400 Región Huancavelica – Salud, del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, se realice desde la Sede Central a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, igualmente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 434-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de mayo del 2013, se dispuso la centralización de la ejecución de gastos del Grupo Genérico de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, y Específica de Gasto 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal, para el pago del Incentivo Laboral que corresponde a los servidores administrativos de las Unidades Ejecutoras Sectoriales y Desconcentradas - Gerencias Sub Regionales del Pliego 447 Gobierno Regional Huancavelica, para ser ejecutado desde la Sede Central a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 02-2023/GOB.REG.HVCA/CAFAE, de fecha 18 de mayo del 2023, el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, menciona que cada Unidad Ejecutora es responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la ley anual de presupuesto del sector público y modificaciones; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440 menciona que la Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos. Por tanto, la Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional Huancavelica cuentan con los recursos presupuestarios en la Específica de Gasto 21.11.2.1. Asignación a Fondos para Personal (CAFAE) desde la aprobación de la Ley de Presupuesto para cada Año Fiscal;

Que, asimismo, señala que cada Unidad Ejecutora ya cuenta con su CAFAE y/o Sub CAFAE y, a la fecha en la Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica solo se viene ejecutando el pago del Incentivo Único, a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, de las siguientes ejecutoras: Dirección Regional Agraria, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Red de Salud Huancavelica y Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, quienes solicitaron administrar el manejo del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); en ese sentido, solicita se deje sin efecto los actos administrativos por los cuales se centralizó la ejecución del gasto del Grupo Genérico de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales y Específica de Gasto 21.11.2.1. Asignación a Fondos para Personal, para el pago del Incentivo Laboral a los servidores administrativos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable dejar sin efecto las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 546-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 04 de junio del 2012 y N° 434-2013/GOB.REG.HVCA/GGR del 13 de mayo del 2013, a fin de que cada una de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, antes señaladas, procedan a efectuar el pago del





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 461 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **28 JUN 2023**

Incentivo Único a través del CAFAE y/o Sub CAFAES respectivos, a favor del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 546-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de junio del 2012, que dispuso que la ejecución de gastos del Grupo Genérico de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, y Específica de Gasto 21.11.2.1. Asignación a Fondos para Personal, de las Unidades Ejecutoras: 100 Región Huancavelica Agricultura, 200 Región Huancavelica – Transportes, 300 Región Huancavelica – Educación y 400 Región Huancavelica – Salud, del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, sean realizados desde la Sede Central a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 434-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de mayo del 2013, que dispuso la centralización de la ejecución de gastos del Grupo Genérico de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, y Específica de Gasto 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal, para el pago del Incentivo Laboral que corresponde a los servidores administrativos de las Unidades Ejecutoras Sectoriales y Desconcentradas - Gerencias Sub Regionales, del Pliego 447 Gobierno Regional Huancavelica, para ser ejecutados desde la Sede Central a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las acciones de carácter administrativo y/o presupuestal que corresponda para la transferencia de los recursos financieros a las Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, para el pago del Incentivo Único a través del CAFAE y/o Sub CAFAES respectivos, de acuerdo con la normativa y directivas regionales aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y al CAFAE, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL